

Información Registral expedida por:

JOSE MIGUEL TABARES CUADRADO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEÓN 2

CARMEN, 7
24001 - LEÓN (LEÓN)
Teléfono: 987229424
Fax: 987273177

Correo electrónico: leon2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61TH38N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **13429 MARINA***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Registro de la Propiedad de León nº 2

C/ El Carmen nº 7 -1ª Planta

Teléfono: 987 22 94 24 * Fax: 987 27 31 77

24001 - León

leon2@registrodelapropiedad.org

Fecha de Emisión: VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
EMITIDA A SOLICITUD DE REYAL URBIS SA

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 13429 DE VILLAQUILAMBRE

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 24013001008418

Naturaleza URBANA: Solar

Localización: CALLE VAGO, VILAOBISPO DE LAS REGUERAS 55

Ref.Catastral:1103904TN9210S0001QR Polígono:0 Parcela:0

Superficies:

Terreno: 16666 metros cuadrados

Linderos:

Norte, CALLE VAGO

Sur, PRESA BLANCA QUE LA SEPARA DEL RESTO DE FINCA MATRIZ

Este, CARLOS BARTHE AZA Y OTROS

Oeste, FINCA NUMERO DOS

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
REYAL URBIS SA	A28238988	2688	108	6 4
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de fusión por absorción. Según documento de fecha 05/07/07. Inscrito el día 18/07/2007				

CARGAS

HIPOTECA a favor de BANCO DE SANTANDER, S.A., en cuanto a una participación de cuarenta y nueve enteros y ocho centésimas por ciento (49,08%); **BARCLAYS BANK, P.L.C SURCURSAN EN ESPAÑA,** en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento (16,73%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, P.C.L.,** en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento (16,29%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.,** en cuanto a una participación de doce enteros por ciento (12%); y **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.,** en cuanto a una participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento (5,90%) **para responder de:** CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS de principal y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS en concepto de intereses ordinarios.

Formalizada mediante escritura otorgada en Madrid el día dieciséis de octubre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 2336 de protocolo, según la inscripción 5ª de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve.



HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK, P.L.C SURCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento (13,71%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, P.C.L.**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **BANCO SANTANDER, S.A.**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento (11,26%); **CAJA DE AHORROS DE GALICIA**, en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento (9,05%); **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%); **BANCO DE SABADELL, S.A.**, en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento (8,28%); **BANCO CAIXA GERAL, S.A.**, en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); **CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR**, en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); **CAIXA GERAL DE DEPOSITOS S.A. SUCCURSALE EN FRANCE**, en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento (5,51%); y **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.**, en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento (4,07%) **para responder de:** DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal.

Formalizada mediante escritura otorgada en Madrid el día dieciséis de octubre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 1338 de protocolo, según la inscripción 6ª de fecha nueve de marzo de dos mil nueve.

HIPOTECA NUMERO UNO/FLOTANTE (TRAMOS B, C, D y E) constituidas a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND P.L.C.", "BARCLAYS BANK SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO DE SABADELL, S.A.", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", "BANCO CAIXA GERAL S.A.", "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", "CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA - CAIXANOVA-", "CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA", "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA", "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS", "MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ", "CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", "CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS", "MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-", "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO", "DEUTSCHE BANK S.A.E.", "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", "BANCA MARCH, S.A.", "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA -IBERCAJA-", "BANCO DE VASCONIA, S.A.", "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA", "FORTIS BANK", "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD" y "CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA", en mano común, en garantía de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS en concepto de principal.

Formalizada mediante escritura otorgada en Madrid el día dieciséis de octubre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 2338 de protocolo, según la inscripción 7ª de fecha diez de marzo de dos mil nueve.

HIPOTECA número DOS, TRAMO A constituida a favor de BANCO SANTANDER, S.A., -8,44%-; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., -6,03%-; THE ROYAL BANK OF SCOTLAND P.L.C., -8,44%-; BARCLAYS BANK, P.L.C SURCURSAL EN ESPAÑA, -8,44%-; BANCO DE SABADELL, S.A., -5,24%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, -8,44%-;



BANCO CAIXA GERAL, S.A., -0,98%-; CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A Sucursal Financeira Exterior, -0,98%-; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, -6,03%-; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., -5,38%-; CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. Succursale en France, -4,08%-; HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, -6,76%-; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, -8,44%-; TERM LOANS EUROPE PLC, -0,26%-; LEVERAGE LOANS EUROPE PLC, -0,69%-; CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, -1,35%-; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, -0,27%-; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, -0,27%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, -0,24%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, -0,40%-; BANCO DE VALENCIA S.A., -0,13%-; CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, -0,09%-; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, -0,74%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", -0,12%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, -0,09%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, -0,09%-; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, -0,36%-; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, -1,48%-; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, -0,18%-; CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, -0,27%-; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-, -0,18%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, -0,15%-; BANCO PASTOR, S.A., -0,74%-; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento -0,45%-; DEUTSCHE BANK S.A.E., -0,69%-; HSBC BANK P.L.C SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN -BOERENLEENBANK -RABOBANK-, -0,74%-; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, -1,48%-; ING REAL ESTATE FINANCE (ESPAÑA) E.F.C S.A. -UNIPERSONAL-, -2,97%-; HARBOURMASTER PRO RATA CLO 2 B.V., -0,42%-; HARBOURMASTER CLO 9 B.V., -0,42%-; y SHINSEI BANK, -4,26%-, para responder de: DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS de principal.

Formalizada mediante escritura otorgada en Madrid el día dieciséis de octubre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 2338 de protocolo, según la inscripción 7ª de fecha diez de marzo de dos mil nueve.

LAS HIPOTECAS constituidas en la inscripción 7ª quedan inscritas con idéntico rango registral dada su constitución simultánea.

La entidad BANCO SANTANDER, S.A., ha cedido a la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID** una participación del trece enteros y setenta y ocho centésimas por ciento (13,78%) del Tramo L1 del Crédito constituido en la inscripción 5ª, quedando la participación del BANCO SANTANDER, S.A reducida a treinta y cinco enteros y treinta centésimas por ciento (35,30%), mediante escritura otorgada en Madrid el día once de diciembre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 3028 de protocolo, según la inscripción 9ª de fecha veintiséis de abril de dos mil diez.

Las entidades "HARBOURMASTER PRO RATA CLO 2 B.V." y "HARBOURMASTER CLO 9 B.V.", mediante escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 2425 de protocolo, han cedido a la entidad **MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED** una participación de cero enteros y ochenta y cuatro centésimas por ciento (0,84%), cero enteros y cuarenta y dos centésimas por ciento de cada una de ellas, del Tramo A del Crédito constituido en la inscripción 7ª, según la inscripción 10ª de fecha veintiocho de abril de dos mil diez.

Las entidades "TERM LOANS EUROPE PLC" y "LEVERAGED LOANS EUROPE PLC", mediante escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 2426 de protocolo, han cedido sus participaciones de cero enteros y veintiséis centésimas por ciento (0,26%) y cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento (0,69%), en total CERO ENTEROS Y NOVENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO (0,95%), del Tramo A del Crédito constituido en la inscripción 7ª a la entidad **MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED**, según la inscripción 11ª de fecha veintiocho de abril de dos mil diez.

La entidad "MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED", mediante escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 2427 de protocolo, han cedido sus participaciones de cero enteros y ochenta y cuatro centésimas por ciento (0,84%) y cero enteros y noventa y cinco centésimas por ciento (0,95%), en total UN ENTERO Y SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO (1,79%), del Tramo A del Crédito constituido en la inscripción 7ª, y que le fueron cedidas en las inscripciones 10ª y 11ª, a la entidad **BANCO SANTANDER, S.A.**, según la inscripción 12ª de fecha veintiocho de abril de dos mil diez.

La entidad "FORTIS BANK, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA", mediante escritura otorgada en Madrid el día doce de noviembre de dos mil ocho ante el notario don Miguel García Gil, número 2666 de protocolo, ha cedido el derecho constituido a su favor en la inscripción 7ª, a la entidad **BANCO SANTANDER, S.A.**, según la inscripción 13ª de fecha veintiocho de abril de dos mil diez.

La entidad "PRUDENTIAL FINANCE (UK) PLC", hoy PRUDENCIAL CAPITAL PLC", mediante escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de octubre de dos mil once ante su notario don Miguel García Gil, número 1972 de protocolo, ha cedido el derecho constituido a su favor en la inscripción 7ª, a la entidad **BANCO SANTANDER, S.A.**, según la inscripción 14ª de fecha quince de diciembre de dos mil once.

Anotación preventiva letra A de declaración de concurso de acreedores de la entidad REYAL URBIS S.A., en virtud de Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, en el procedimiento **CONCURSO ORDINARIO número 139/2013** declarando en concurso a la misma, la cual fue practicada con fecha doce de abril de dos mil trece.

La anotación preventiva letra A de declaración de concurso de acreedores de la entidad REYAL URBIS S.A., se convierte en inscripción, al haber quedado firme el Auto de dicha declaración, según resulta de la inscripción 15ª extendida el día dos de octubre de dos mil trece.

La participación del trece enteros y setenta y ocho centésimas por ciento -13,78%- en el Tramo L1 del Crédito constituido en la inscripción 5ª y cedido por la inscripción 9ª a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, hoy BANKIA, S.A., ha sido transmitida a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- mediante escritura otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el notario de Madrid don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2304 de protocolo, complementada mediante acta autorizada el día siete de abril de dos mil catorce por el notario de Madrid don José María Madrudejos Fernández, número 635 de protocolo, según la inscripción 16ª de fecha treinta de abril de dos mil catorce.

Las participaciones del ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-, cero enteros y veinticuatro centésimas por ciento -0,24%-, un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento -1,48%-, cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27% y cero enteros y quince centésimas por ciento -0,15%- en la "hipoteca dos" que garantiza el Tramo A del Crédito constituido en la inscripción 7ª respectivamente a favor de las entidades "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA", "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", "CAJA INSULAR DE CANARIAS" y "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA", hoy BANKIA, S.A., juntamente con la posición contractual que dichas entidades, excepto la última, ostentaban en la "hipoteca uno" que garantiza los Tramos B, C, D y E del citado Crédito, han sido transmitidas a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- mediante escritura otorgada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el notario de Madrid don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2304 de protocolo, complementada mediante acta autorizada el día siete de abril de dos mil catorce por el notario de Madrid don José María Madrudejos Fernández, número 635 de protocolo, según la inscripción 18ª de fecha treinta de abril de dos mil catorce.

La posición contractual que las entidades "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA" y "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD" ostentaban en la "hipoteca uno" que garantiza los Tramos B, C, D y E del Crédito constituido en la inscripción 13ª, ha sido transmitida a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece ante el notario de Madrid don José Manuel García Collantes, número 126 de protocolo, complementada mediante acta autorizada el veintiocho de abril de dos mil diecisiete ante el notario de Madrid don Antonio Domínguez Mena, como sustituto legal de su compañero de residencia don José Manuel García Collantes, y para su protocolo, número 474 de orden, según la inscripción 19ª de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

La participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%- en la "hipoteca número dos" que garantiza el Tramo A del Crédito constituido en la inscripción 7ª a favor de la entidad "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS", hoy CAIXABANK, S.A., juntamente con la posición contractual que dicha entidad ostentaba en la "hipoteca número uno" de máximo o flotante que garantiza los Tramos B, C, D y E del citado Crédito, han sido transmitidas a favor de la entidad **DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH** mediante escritura otorgada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho ante el notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 4403 de protocolo, según la inscripción 20ª de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

La participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento -1,48%- en la "hipoteca número dos" que garantiza el Tramo A del Crédito constituido en la inscripción 7ª respectivamente a favor de la entidad "CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA", hoy CAIXABANK, S.A., juntamente con la posición contractual que dicha entidad ostentaba en la "hipoteca número uno" de máximo o flotante que garantiza los Tramos B, C, D y E del citado Crédito, han sido transmitidas a favor de la entidad **DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH** mediante escritura otorgada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho ante el

notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 4403 de protocolo, según la inscripción 20ª de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Afecta al pago del impuesto

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la presente nota antes de la apertura del diario.

AVISO: Si la finca no ha sido coordinada en Catastro, la expresión de la Referencia Catastral no implica conformidad de la descripción con la catastral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino solo un dato sobre la localización de la finca en un entorno o zona (R.D.G. 02/06/2012, B.O.E. 29/09/2012).

ADVERTENCIA: esta nota simple se ha elaborado tomando EXCLUSIVAMENTE en cuenta la información que figura en el folio registral abierto a esta finca. NO INCLUYE otra información que pudiera ser relevante y que figure en otras fincas o en otros registros ya sean Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles, o el Registro Público Concursal u otros registros jurídicos o administrativos.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LEON 2 a día veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 224013288BA9E43B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 224013288BA9E43B